

mi voluntad = Por lo expuesto, reproduzco dicho ex-
cusa, fundada en graves padecimientos físicos que,
según el dictamen de los facultativos, tomaban
un carácter demasiado grave, con una dila-
tada marcha. Excmo. Sr. - Loja, 7 de Julio
de 1886 - Rafael Riosorio -

Sejore el informe de la Comisión de Legis-
lación, y pasó a 3er debate el Proyecto en referen-
cia. Señor = Son fundados los motivos que ha
tenido presente la Cámara de Diputados para auto-
rizar la enajenación de un pedazo de terreno en
la placeta de la Recolectora de Sto. Domingo de
esta ciudad; por lo mismo, otra Comisión de
Legislación opina que debéis aprobar el Proyecto
que con tal propósito se ha pasado era a Cámara.
Quito, a 20 de Julio de 1886

Por último, a las dos y media de la
tarde, se levantó la sesión.

El Presidente, Juan León Mora. El Secretario,

Manuel M. Páez

Sesión del 27 de Julio.

A las 12 y 3/4 del día se abrió bajo la presidencia
del Sr. Mora y concurrieron a ella los HH. Sres.
Vicepresidentes, Acosta, Aguilar, Badillo, Bárdinas, Espi-
nel, F. de Córdova (A), F. de Córdova (J), García Ramírez,
Srns. González, Srns. León, Loayza, Morales, Páez,
Pérez (F), Pólit (R), Portilla, del Pozo, Rivera
y Sarmiento.

Aprobada que fue el acta de la sesión,

anterior, se puso en conocimiento de la H. Cámara el oficio en el cual, comunica el H. Diputado Secretario, haber iniciado la H. Cámara Colegisladora, en el Proyecto de decreto por el que se facultó al Poder Ejecutivo para contratar con abogados particulares la defensa de ciertas causas del Erario: se postergó la discusión de la insistencia para el día siguiente.

Lejose luego la nota del Sr. Gobernador del Guayas que informa haber sido llamado el Sr. Dr. Federico Mañenas, como Senador suplente por aquella provincia, por tener en votos al Sr. Cárdenas.

A la Comisión de Guerra pasó la solicitud de la Srta. Bárbara Gabasa, viuda del Sr. Joaquín Natchet, que solicita se disponga la concesión de sus letras de montepío, a las que tiene legítimo derecho, según los documentos que acompaña.

Leído el siguiente informe, se aprobó el Proyecto en referencia: —

“Excmo. Sr. Habiendo examinado atentamente el Proyecto de decreto presentado por el Sr. Paredes, relativo a establecer los medios necesarios para proveer de agua potable a la ciudad de Machala, y encontrándolo revestido de toda justicia, otra Comisión de Comercio e Industria opina que lo debiera aprobar, salvando el dicho concepto de la H. Cámara. — Quito, Julio 20/82 Morales - Acosta - García Dromet”

El Sr. Paredes explicó que no había contradicción entre este Proyecto y el Decreto Legislativo de 30 de Julio de 1885, por cuanto el último sólo ordena que se invierta en las obras del puerto de Bolívar el sobrante de los fondos de agua potable.

Presentóse este informe de la Comisión de Guerra.

“Excmo. Sr. Vuestra Comisión de Guerra cree que la petición de la Señora Juana Florencia,

carece de todo fundamento racional para que, ni aun fuera, ser atendida, pues que, no aprovechando a nadie la ignorancia del derecho, ella debió saber que no podía percibir los doscientos y pico de pesos que tomó indebidamente de Jerosera. Por tanto, es de opinión que la desechó, salvo el mejor y más acertado juicio de la H. Cámara. Quito, a 21 de Julio de 1886 - Sr. de Córdova (Jr.), Paredes - Rivosa -

El Sr. Cortilla dijo que era necesario pedir un informe al Tribunal de Cuentas, para saber si se le había hecho responsable al Jerosero aludido, pues no era posible que el Fisco recobrase dos veces la misma cantidad. El Sr. Espinel añadió que el Fisco no tenía nada que ver con la solicitante, exigiendo solamente la responsabilidad del Jerosero respectivo. El Sr. Paredes: "Esta ha sido la mente de la Comisión; que al Jerosero se le exija el reembolso de lo indebidamente pagado, pero dejándole su derecho a salvo contra la peticionaria". El Sr. Sr. Presidente ordenó suspender este asunto hasta recibir informe del Tribunal de Cuentas.

A 3.ª discusión pasó el Proyecto relativo a los Colegios nacionales de Cuenca y Guayaquil previa aprobación de este informe:

"Como no sólo es útil, sino absolutamente necesaria la inmediata reorganización del Colegio Nal. de Cuenca, vtra. Comisión de Instrucción Pública es de sentir que debe sancionarse a la brevedad posible el proyecto que habéis sometido a su dictamen, caso de que la H. Cámara no opine lo contrario. Quito, a 20 de Julio de 1886 - El Obispo de Cuenca Samaniego Acosta

Jambrino se dio lectura de otro informe: "Carrón. Sr. - Vtra. Comisión de Instrucción Pública, después de examinar detenidamente

el Proyecto sometido a su dictamen, y teniendo en cuenta las levantadas miras de él opinar que debe sancionarse en los mismos términos en que se ha concebido, salvo que la H. e. ilustrada Cámara o pudiese lo contrario. Quito, a 20 de Julio de 1886

El Sr. Cárdenas ^{El Obispo de Cuenca - Samaniego - Acosta} dijo que había salvado su voto porque, no obstante el laudable objeto que se había propuesto la H. Cámara Colegisladora, el Proyecto le parecía inconstitucional, por cuanto no se podía disponer de los fondos municipales, cuya inversión toca exclusivamente a los Concejos, con el Proyecto se imponía a las Municipalidades un sacrificio que sería por demás gravoso para algunos. El Sr. Ostilla agregó que muchos abusos se cometían en la distribución de premios, desvirtuando su carácter, pues se los repartía indistintamente sin atender al mérito. La H. Cámara ~~se~~ tuvo por bien negar el Proyecto.

Recibió 2ª discusión el Proyecto relativo al establecimiento de una escuela en Jaruma, y fueron aprobados: el concerniente a la venta de un terreno, denominado huerras en Azogues; el reformatorio del Decreto de 1863, sobre el Hospital de Patatecunga; y el tocante a la fundación de una escuela en General de las, previa lectura del informe siguiente:

Excmo. Sr. = Nuestra Comisión de Instrucción Pública opina: que el Proyecto de Decreto sometido a su dictamen es en todo conforme a la justicia, utilidad y aun necesidad de los peticionarios, salvo siempre el mejor criterio de la H. Cámara, Quito, a 20 de Julio de 1886. El Obispo de Cuenca - R. Samaniego - Acosta

El que proroga el privilegio concedido

234
a algunos estudiantes por la ley de 26 de Abril de 1884,
se aprobó igualmente, en habiéndose leído el si-
guiente informe de la Comisión de Instrucción
pública.

"Excmo. Sr. - Después de serio y detenido
estudio del luminoso estudio del ilustrado Rector
de la Universidad Central, y teniendo en cuenta que
dicho informe se refiere a la concesión de absoluta
libertad de estudios que no a la prórroga concreta y
limitada del decreto expedido por la última Con-
stituyente, en favor de los jóvenes que lucharon en
la gloriosa campaña de la Restauración, otra
Comisión de Instrucción Pública inculca en
que debe concederse la prórroga en referencia
en los términos del Proyecto que se discute, sal-
vo que la ilustrada Cámara opinase lo con-
trario. Quito, a 20 de Julio de 1886."

Puesto al despacho el proyecto sobre la ven-
ta de un terreno contiguo a la quinta de la Gra-
Alegria Toranzo, el Sr. Cortilla, hizo leer la notifi-
cación de la Gra. y mostró que el terreno a que aludía
no puede servirle sino a ella, y que por tanto no
se puede sacar a pública subasta, sino ven-
dersele directamente, después de tomado por
el ingeniero nacional. El Sr. Polt (P) pi-
dió que informare dicho ingeniero, y el
Sr. Espinel que también lo hiciera la J. Mu-
nicipalidad de Quito. El H. Sr. Presidente se
denegó pedir estos informes, y suspendió la
resolución de este asunto.

En 3^{er} debate se aprobó el Proyecto
relativo a la cárcel de Biblisan, después
de haber reparado el Sr. Cortilla que toda
lo concerniente a cárceles era de la in-
competencia privativa de la Municipal.

dades, y que el Congreso no debía ponerle á dos leyes especiales para cada parroquia; á lo cual contestó el Sr. Cárdenas que era menester un Decreto Legislativo para ordenar la venta del sitio de la antigua cárcel que era nacional y crear una nueva contribución.

Después de algunos minutos de receso fué aprobado el informe evacuado por la Comisión de Legislación sobre la solicitud de algunos vecinos del cantón de Olmedo.

Excmo. Señor - La solicitud de los vecinos del Cantón Olmedo, contraída á pedir que se elimine este Cantón, no puede tomarse en consideración en la presente Legislatura, porque habiendo sido objetado el Proyecto de ley reformativa de la de División territorial, en el que se suprimía dicho Cantón, hay que archivar este asunto para resolverlo en la próxima Legislatura, en observancia de lo dispuesto en el art. 69 de la Constitución - Tal es el concepto de nuestra Comisión de Legislación, respetando siempre el mejor acierto de la S. Cámara. Quito, á 1 de Julio de 1886 - Quinson de la Torre Pareda P. P. del Espinosa - J. de la Corona" Aprobare también, en forma de Decreto, la exención de derechos para el fierro acanalado que se necesita en la construcción de la iglesia de Manglar alto.

El Congreso del Ecuador - Vista la petición de la Junta parroquial de Manglar Alto. Decreta - Se concede á la Junta parroquial de Manglar Alto la exoneración de los derechos de Aduana para que pueda importar trescientos quintales de fierro acanalado que servirán para la cubierta del templo que se halla en construcción en la indicada parroquia - Dado &c"

A 2.ª discusión pasó la parte de

positiva del siguiente informe, lo mismo que el siguiente Proyecto de Ley presentado por algunos HH. Senadores:

Señor Presidente: Vista la solicitud del Señor Joaquín Mañá, relativo a que se le condone el abance a que ha sido declarado responsable como intergentor de la ferrocarril de Montabuna, y examinados los documentos que acompaña, se encuentra que el peticionario estuvo en circunstancias excepcionales cuando desempeñó ese destino; pues para asegurar los caudales públicos se depositaron estos en casa del ferrocarril, bajo su responsabilidad administrativa, y cuando debía pagar al Hacero que embargaba todo lo que el ferrocarril podía cobrar para ese objeto. Además el abance, en su mayor parte, resulta de haberse condenado al reintegro en el doble de las partidas objetadas, y que fide con materia de gloria, por manera que al eximirle de la condena precedente de la duplicación, en nada se perjudica a la Hda. nacional. Por estas consideraciones y las de ser el peticionario mancomunado por bre y de probidad y honradez notorias, vuestra Comisión de Peticiones opina que debéis condonarle lo \$565 del abance en referencia, salvo el más acertado dictamen de la H. Cámara. Quitada 21 de Julio de 1886 = El Abate de Ibarra - Aguilar - Baños - Loja

El Congreso del Ecuador decreta: En las elecciones de Senadores, Diputados y Concejales a rotar por el número de principales y suplentes que corresponden a la Provincia de Cantón; debiendo subrogar estos a aquellos, según el orden y mayor número de votos con que han sido elegidos. Art. 2.º Queda derogado el art. 76 de la ley de Elecciones, expedida en 23 de Abril de 1884, y el 37, en la parte que se oponga al art. 1.º del presente decreto. Art. 3.º Las Mu-

